CLAUSULADO
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MINC-075-2026.

Señor:
DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ
C.C. No. 18.158.345 De Valle del Guamuez Putumayo.
Dirección: Vda Limonal
Municipio: San Miguel, Putumayo.
Email: h4producciones@yahoo.com.

Ref. Aceptación de oferta - Proceso de Mínima Cuantía No. MINC-075-2026.

El Alcalde Municipal de San Miguel Putumayo, procede a aceptar oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; 1) Que la administración municipal de San miguel, previamente realizó el proceso de convocatoria mediante el **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MINC-075-2026**. El cual fue adelantado mediante plataforma Secop II, durante los términos establecidos por la entidad. 2) Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo dos de la Ley 80/1993, 3). Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. 4) Que de conformidad al numeral 7 artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. "***La Oferta y su Aceptación Constituyen el* Contrato**", el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Clausula 1: OBJETO.

EL CONTRATISTA se compromete con el municipio a la ejecución del contrato de servicios logísticos para la **APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO MUNICIPAL DE DANZAS Y MUESTRA ARTÍSTICA CULTURAL EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO COLÓN**.

Clausula 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo pactado en el objeto contractual y deberá tener en cuenta las siguientes Especificaciones y obligaciones:

Especificaciones técnicas requeridas:

Las especificaciones técnicas del objeto contractual son:

ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
Actividad 2: APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO MUNICIPAL DE DANZAS Y MUESTRA ARTÍSTICA CULTURAL EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO COLÓN				
2,1	Servicio integral de sonido e iluminación para	Servicio integral de sonido e iluminación para la realización de la muestra artística cultural programada en el corregimiento de Puerto Colón, municipio de San Miguel, Putumayo, el día 22 de agosto de 2026. El servicio comprende el transporte, suministro temporal, montaje, instalación, configuración, operación,	Día	1

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	la muestra artística cultural	monitoreo técnico, soporte durante la actividad y desmontaje de los equipos. El sistema de sonido deberá contar, como mínimo, con un sistema profesional de amplificación con capacidad total de 38.000 W RMS, sistema de subgraves compuesto por cajas dobles de subwoofer con capacidad total mínima de 33.600 W RMS, subwoofers para monitoreo con capacidad mínima de 4.800 W, monitores activos para tarima con capacidad mínima de 6.000 W, 1 sistema inalámbrico In Ear, 1 consola digital profesional, 1 micrófono inalámbrico para voz, 8 micrófonos dinámicos para instrumentos, 6 micrófonos para voz, 6 micrófonos dinámicos adicionales para instrumentos y mínimo 20 pedestales o soportes para micrófonos. El sistema de iluminación deberá incluir como mínimo 20 luminarias PAR LED multicolor, 8 luminarias LED adicionales, 12 cabezas móviles o robóticas, 5 luminarias tipo Blinder y 2 máquinas de niebla. El servicio deberá incluir ingeniero o profesional con formación y experiencia en operación de sistemas de sonido y el personal técnico necesario para instalación, configuración, operación, monitoreo y desmontaje. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, realizar las pruebas técnicas necesarias antes del inicio de la actividad y disponer de cables, conexiones, soportes, accesorios y demás elementos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El contratista deberá garantizar que los equipos de sonido e iluminación se encuentren debidamente instalados, configurados y plenamente operativos a partir de las 6:00 p. m. del 22 de agosto de 2026 y permanezcan disponibles y en correcto funcionamiento hasta las 6:00 a. m. del 23 de agosto de 2026.		
2,2	Servicio integral de sonido e iluminación para las presentaciones de danza	Servicio integral de sonido e iluminación para las diferentes presentaciones de danza que se desarrollarán en el encuentro municipal de danzas y muestra artística cultural, en el corregimiento de Puerto Colón, municipio de San Miguel, Putumayo, el día 21 de agosto de 2026. El servicio comprende el transporte, suministro temporal, montaje, instalación, configuración, operación, asistencia técnica y desmontaje de los equipos. El sistema deberá contar, como mínimo, con 6 cajas acústicas con capacidad mínima total de 6.000 W RMS, 2 cajas dobles de subwoofer con capacidad mínima total de 4.800 W RMS, 4 monitores activos para tarima con capacidad mínima total de 4.000 W, 1 consola de audio de mínimo 16 canales, 4 micrófonos para voz, 2 micrófonos dinámicos para instrumentos y 4 pedestales o soportes para micrófonos. El sistema de iluminación deberá incluir como mínimo 4 luminarias PAR LED multicolor y 3 luminarias LED para apoyo de la iluminación escénica. El contratista deberá disponer del personal técnico necesario para el transporte, montaje, instalación, configuración, operación, monitoreo y desmontaje de los equipos, permaneciendo disponible durante el desarrollo de las presentaciones para atender cualquier requerimiento técnico. Deberá realizar las pruebas de funcionamiento antes del inicio de la actividad y suministrar todos los cables, conexiones, soportes, accesorios y demás elementos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio hasta la finalización de las actividades programadas. El contratista deberá garantizar que los equipos de sonido e iluminación se encuentren debidamente instalados, configurados y plenamente operativos a partir de las 6:00 p. m. del 21 de agosto de 2026 y permanezcan disponibles y en correcto funcionamiento hasta las 11:59 pm 21 de agosto de 2026.	Día	1
2,3	Servicio de generación eléctrica	Servicio de generación eléctrica temporal de respaldo para garantizar la continuidad y estabilidad del suministro de energía requerido para la operación de los sistemas de sonido, iluminación y demás equipos técnicos necesarios para el	Día	1

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	temporal de respaldo.	desarrollo del encuentro municipal de danzas y muestra artística cultural en el corregimiento de Puerto Colón, el día 22 de agosto de 2026. El servicio comprende el transporte, instalación, conexión, puesta en funcionamiento, operación, monitoreo permanente, suministro de combustible, asistencia técnica y retiro del equipo. El contratista deberá disponer de un generador eléctrico con capacidad suficiente para atender la carga eléctrica de los equipos que serán conectados, determinada mediante el correspondiente cálculo de carga y considerando el funcionamiento simultáneo de los sistemas de sonido, iluminación y demás equipos asociados al evento. El generador deberá contar con capacidad nominal mínima de cien (100) KVA, valor que deberá determinarse técnicamente de acuerdo con la carga total prevista, y deberá disponer de regulación automática de voltaje (AVR) o sistema técnicamente equivalente, así como de los elementos de protección necesarios para garantizar un suministro estable y seguro. Antes del inicio de la actividad deberán realizarse las pruebas de funcionamiento, conexión y carga necesarias. El servicio incluirá el combustible requerido para garantizar el funcionamiento durante todo el periodo necesario, así como el personal técnico competente para la instalación, operación, monitoreo y atención de contingencias. El contratista deberá garantizar que el servicio de generación eléctrica temporal de respaldo se encuentre debidamente instalado, configurado y plenamente operativo a partir de las 6:00 p. m. del 22 de agosto de 2026 y permanezca disponible y en correcto funcionamiento hasta las 6:00 a. m. del 23 de agosto de 2026.		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, COMUNES Y ADICIONALES A TODOS LOS SERVICIOS

Además de las condiciones particulares establecidas para cada uno de los servicios, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones técnicas, operativas y de seguridad durante la ejecución del contrato:

No.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
1	Compatibilidad técnica de los equipos	Los equipos que conformen cada sistema deberán ser técnicamente compatibles entre sí y permitir una operación integrada y estable, de acuerdo con las características particulares exigidas para cada servicio.
2	Capacidad y desempeño	Los equipos deberán cumplir, como mínimo, con las capacidades, potencias, cantidades y características técnicas establecidas en las especificaciones particulares de cada ítem. Las capacidades señaladas corresponden a mínimos técnicos requeridos, por lo que podrán utilizarse equipos de características superiores, siempre que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio.
3	Estado y condiciones de funcionamiento	Todos los equipos deberán encontrarse en adecuado estado de funcionamiento, conservación y mantenimiento, sin presentar daños, deterioros o condiciones que puedan afectar la calidad, estabilidad o seguridad de la prestación del servicio.
4	Elementos y accesorios complementarios	Los sistemas deberán incluir todos los cables, conectores, extensiones, soportes, pedestales, elementos de conexión, distribución, protección y demás accesorios técnicamente necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, aun cuando no se encuentren individualizados en las especificaciones particulares.
5	Configuración y parametrización	Los sistemas de sonido, iluminación y generación eléctrica deberán ser configurados y parametrizados de acuerdo con las características del escenario, las condiciones del lugar y los requerimientos técnicos de las actividades programadas, garantizando un funcionamiento adecuado y estable.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

6	Pruebas de funcionamiento	Los equipos deberán ser sometidos, antes del inicio de las actividades, a las pruebas técnicas necesarias para verificar su correcto funcionamiento, compatibilidad, configuración y desempeño. En el caso de los sistemas eléctricos, deberán realizarse las pruebas de carga y estabilidad que técnicamente correspondan.
7	Sistema de protección eléctrica	Los equipos de sonido e iluminación deberán contar con los elementos de protección eléctrica necesarios para su operación segura, incluyendo sistemas de regulación, distribución y protección frente a variaciones de tensión, sobrecargas o condiciones que puedan afectar los equipos.
8	Generación eléctrica de respaldo	El generador eléctrico deberá contar con una capacidad mínima determinada a partir del cálculo de carga de los equipos que serán alimentados, considerando la demanda máxima simultánea y un margen técnico de seguridad. Deberá disponer de regulación automática de voltaje (AVR) o sistema técnicamente equivalente y de los mecanismos de protección necesarios para garantizar un suministro estable y seguro.
9	Seguridad de estructuras y elementos instalados	Las estructuras, soportes, pedestales, sistemas de suspensión y demás elementos destinados a soportar equipos deberán contar con capacidad suficiente y condiciones adecuadas de estabilidad y fijación para soportar de manera segura las cargas correspondientes.
10	Protección frente a condiciones ambientales	Los equipos y sistemas utilizados deberán contar con medidas de protección adecuadas frente a las condiciones ambientales previsibles del lugar de realización de la actividad, particularmente lluvia, humedad, polvo y exposición solar, cuando estas puedan afectar su funcionamiento o integridad.
11	Calidad y continuidad del funcionamiento	Los sistemas suministrados deberán garantizar un funcionamiento continuo, estable y adecuado durante el periodo de prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas para cada actividad.
12	Características iguales o superiores	Cuando el contratista utilice equipos diferentes a los utilizados como referencia en la estructuración técnica, estos deberán cumplir como mínimo con las características, capacidades y desempeño establecidos en la ficha técnica. No se admitirán equipos de características inferiores a las requeridas.
13	Solución técnica integral	La configuración final de cada sistema deberá comprender todos los componentes técnicos necesarios para que el servicio pueda funcionar de manera integral. La ausencia de un elemento accesorio no expresamente relacionado en la ficha técnica no podrá impedir el correcto funcionamiento del sistema cuando dicho elemento resulte técnicamente indispensable para su operación.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, logísticos, técnicos y humanos que se requieran.
3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas por el Municipio de San Miguel Putumayo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
5. Avisar oportunamente al municipio de San Miguel las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

7. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta.
8. Garantizar la disponibilidad de los bienes/servicios objeto del contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
9. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
11. Mantener vigente y modificar las garantías (póliza de seguros) exigidas en el contrato, durante toda su ejecución y el periodo de vigencia post-contractual requerido.
12. Atender todas las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, siempre que estas no modifiquen el objeto o las condiciones esenciales del contrato.
13. El contratista deberá cumplir integral y oportunamente, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, con todos los requisitos legales, administrativos, financieros y documentales necesarios para la ejecución del mismo, incluyendo, entre otros, la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de estampillas, impuestos, tasas, contribuciones o publicaciones a que haya lugar, la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, la entrega de documentos requeridos por la Entidad y demás exigencias previstas en los estudios previos, la invitación pública, el contrato y la normatividad vigente. El incumplimiento injustificado de esta obligación facultará a la Entidad para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes, incluyendo la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento o la terminación del contrato, según la gravedad de la conducta y las consecuencias generadas para la ejecución contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar integralmente el servicio de apoyo logístico y técnico requerido para la realización del Encuentro Municipal de Danzas y Muestra Artística Cultural en el corregimiento de Puerto Colón, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, las cantidades contratadas, el cronograma acordado en el Comité Técnico de Inicio y las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del ámbito de sus competencias, así mismo realizar el trámite de ingreso de los bienes a Almacén General del Municipio de San Miguel en caso de que resulte aplicable.
2. Realizar oportunamente las actividades de alistamiento, transporte, cargue, descargue, montaje, instalación, configuración, operación, desmontaje y demás actividades técnicas y logísticas que resulten necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados, de acuerdo con la naturaleza de cada componente y sin generar costos adicionales para el Municipio.
3. Asistir, por conducto de su representante legal o de la persona designada para la ejecución del contrato, al Comité Técnico de Inicio convocado por el supervisor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con el propósito de coordinar la programación del Encuentro Municipal de Danzas y Muestra Artística Cultural, establecer el cronograma de ejecución, precisar los lugares, fechas y horarios de las actividades y concertar los demás aspectos operativos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio de apoyo logístico y técnico.

   De las decisiones y concertaciones adoptadas se levantará el correspondiente Acta de Comité Técnico de Inicio, suscrita por el supervisor y el contratista, la cual hará parte integral del contrato.

   El contratista no podrá iniciar las actividades de adquisición, alistamiento, transporte, instalación, montaje, configuración u operación de los equipos y servicios objeto del contrato sin que se encuentre suscrita el Acta de Comité Técnico de Inicio.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En ningún caso el Comité Técnico de Inicio podrá modificar el objeto, valor, plazo, cantidades, especificaciones técnicas o demás condiciones esenciales del contrato. Los aspectos exclusivamente operativos podrán ser precisados durante la ejecución, siempre que no impliquen modificación de las condiciones esenciales del negocio jurídico.

La inasistencia injustificada del contratista o de la persona designada para la ejecución del contrato, así como la negativa injustificada a suscribir el acta correspondiente, constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las medidas previstas en el contrato.

El Acta del Comité Técnico de Inicio hará parte integral del contrato. Los aspectos operativos definidos en ella podrán ajustarse durante la ejecución por mutuo acuerdo entre el supervisor y el contratista, siempre que dichos ajustes no impliquen modificación del objeto contractual, del plazo, del valor del contrato ni de las condiciones esenciales de la oferta presentada.

4. Garantizar que los equipos, elementos y servicios incorporados al apoyo logístico y técnico correspondan en cantidad, calidad, características, capacidad y condiciones de funcionamiento a las especificaciones técnicas contratadas, y efectuar, por su cuenta y riesgo, las correcciones, reposiciones o sustituciones que sean necesarias cuando se presenten equipos defectuosos, deteriorados, incompletos o que no correspondan a las condiciones exigidas.
5. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las actividades logísticas y técnicas y atender las instrucciones relacionadas con los lugares, fechas y horarios de transporte, montaje, instalación, configuración, operación, prestación de los servicios y desmontaje, siempre que estas se encuentren dentro del objeto y las condiciones contractuales previamente establecidas.
6. Garantizar la disponibilidad del personal técnico y operativo necesario para la ejecución del servicio, incluyendo el personal requerido para las actividades de transporte, montaje, instalación, configuración, operación, monitoreo, asistencia técnica, desmontaje y demás labores inherentes a la ejecución del servicio contratado.
7. Asumir integralmente los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación, movilización, montaje, instalación y desmontaje de los equipos y elementos requeridos para la ejecución del contrato, desde los lugares de adquisición, almacenamiento o alistamiento hasta el lugar determinado por el Municipio, sin que pueda trasladarse al Municipio ningún costo adicional por estos conceptos.
8. Abstenerse de sustituir unilateralmente los equipos, elementos o servicios técnicos contratados por otros de características diferentes. Cuando por circunstancias debidamente justificadas sea necesario efectuar una sustitución, deberá solicitar previamente autorización al supervisor, quien verificará que el equipo, elemento o servicio propuesto resulte técnica y funcionalmente equivalente y que la modificación no implique alterar las condiciones esenciales del contrato
9. Garantizar la correcta instalación, configuración, operación, funcionamiento y desmontaje de los equipos y elementos que así lo requieran, adoptando las medidas necesarias para evitar daños a los bienes, espacios, infraestructura o instalaciones utilizadas durante el desarrollo del Encuentro Municipal de Danzas y Muestra Artística Cultural.
10. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de calidad, disponibilidad, funcionamiento y oportunidad requeridas para la prestación del servicio, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar interrupciones, fallas técnicas, retrasos o situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades programadas
11. Reponer o corregir, sin costo adicional para el Municipio, cualquier equipo, elemento o componente del servicio que sea rechazado por el supervisor por incumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de funcionamiento o demás condiciones contractuales, dentro del plazo máximo de dos (02) días calendario, o dentro del término que resulte técnicamente necesario cuando la naturaleza de la falla y la programación del evento así lo exijan
12. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la ejecución del contrato y suministrar la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas establecidas.
13. Presentar al supervisor los informes y soportes de ejecución que le sean requeridos, incluyendo, cuando corresponda, registros de instalación y prestación de los servicios, relación de equipos y elementos dispuestos, soportes de las actividades realizadas y registro fotográfico del montaje, desarrollo y desmontaje de las actividades.
14. Cumplir las normas de seguridad, prevención de riesgos, manejo e instalación de equipos eléctricos, seguridad industrial y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las actividades que desarrolle en ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza de cada prestación.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

15. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a terceros, participantes, funcionarios, bienes públicos o privados e infraestructura durante la ejecución de las actividades logísticas y técnicas, asumiendo las responsabilidades que legal y contractualmente le correspondan.
16. Participar en las reuniones de seguimiento, coordinación o evaluación convocadas por el supervisor cuando resulten necesarias para verificar el avance y adecuada ejecución del contrato.
17. Presentar un informe final de ejecución, en el que se describan las actividades desarrolladas, se relacionen los equipos, elementos y servicios efectivamente suministrados o prestados y se incorporen los soportes que permitan verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo los registros fotográficos y demás documentos que resulten pertinentes.
18. Atender las demás instrucciones impartidas por el supervisor que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que estas se encuentren dentro del alcance del contrato y no impliquen modificación de su objeto, valor, plazo, cantidades o condiciones esenciales.

Clausula 3: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Clausula 4: VIGENCIA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **TRES (03) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía Solicitada y pago de estampillas municipales.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Parágrafo primero: No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. **Parágrafo Segundo:** La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Clausula 5: VALOR Y FORMA DE PAGO.

El contrato tiene un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($45.000.000) IVA INCLUIDO,** discriminado de la siguiente manera, conforme a la oferta económica presentada por el contratista que se transcribe a continuación:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	TOTAL
Actividad 2: APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO MUNICIPAL DE DANZAS Y MUESTRA ARTÍSTICA CULTURAL EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO COLÓN						
2,1	Servicio integral de sonido e iluminación para la muestra artística cultural	Servicio integral de sonido e iluminación para la realización de la muestra artística cultural programada en el corregimiento de Puerto Colón, municipio de San Miguel, Putumayo, el día 22 de agosto de 2026. El servicio comprende el transporte, suministro temporal, montaje, instalación, configuración, operación, monitoreo técnico, soporte durante la actividad y desmontaje de los equipos. El sistema de sonido deberá contar, como mínimo, con un sistema profesional de amplificación con capacidad total de 38.000 W RMS, sistema de subgraves compuesto por cajas dobles de subwoofer con capacidad total mínima de 33.600 W RMS, subwoofers para monitoreo con capacidad mínima de 4.800 W, monitores activos para tarima con capacidad mínima de 6.000 W, 1 sistema inalámbrico In Ear, 1 consola digital profesional, 1 micrófono inalámbrico para voz, 8 micrófonos dinámicos para instrumentos, 6 micrófonos para voz, 6 micrófonos dinámicos adicionales para instrumentos y mínimo 20 pedestales o soportes para micrófonos. El sistema de iluminación deberá incluir como mínimo 20 luminarias PAR LED multicolor, 8 luminarias LED adicionales, 12 cabezas móviles o robóticas, 5 luminarias tipo Blinder y 2 máquinas de niebla. El servicio deberá incluir ingeniero o profesional con formación y experiencia en operación de sistemas de sonido y el personal técnico necesario para instalación, configuración, operación, monitoreo y desmontaje. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, realizar las pruebas técnicas necesarias	Día	1	$35.500.000	$35.500.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		antes del inicio de la actividad y disponer de cables, conexiones, soportes, accesorios y demás elementos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El contratista deberá garantizar que los equipos de sonido e iluminación se encuentren debidamente instalados, configurados y plenamente operativos a partir de las 6:00 p. m. del 22 de agosto de 2026 y permanezcan disponibles y en correcto funcionamiento hasta las 6:00 a. m. del 23 de agosto de 2026.				
2,2	Servicio integral de sonido e iluminación para las presentaciones de danza	Servicio integral de sonido e iluminación para las diferentes presentaciones de danza que se desarrollarán en el encuentro municipal de danzas y muestra artística cultural, en el corregimiento de Puerto Colón, municipio de San Miguel, Putumayo, el día 21 de agosto de 2026. El servicio comprende el transporte, suministro temporal, montaje, instalación, configuración, operación, asistencia técnica y desmontaje de los equipos. El sistema deberá contar, como mínimo, con 6 cajas acústicas con capacidad mínima total de 6.000 W RMS, 2 cajas dobles de subwoofer con capacidad mínima total de 4.800 W RMS, 4 monitores activos para tarima con capacidad mínima total de 4.000 W, 1 consola de audio de mínimo 16 canales, 4 micrófonos para voz, 2 micrófonos dinámicos para instrumentos y 4 pedestales o soportes para micrófonos. El sistema de iluminación deberá incluir como mínimo 4 luminarias PAR LED multicolor y 3 luminarias LED para apoyo de la iluminación escénica. El contratista deberá disponer del personal técnico necesario para el transporte, montaje, instalación, configuración, operación, monitoreo y desmontaje de los equipos, permaneciendo disponible durante el desarrollo de las presentaciones para atender cualquier requerimiento técnico. Deberá realizar las pruebas de funcionamiento antes del inicio de la actividad y suministrar todos los cables, conexiones, soportes, accesorios y demás elementos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio hasta la finalización de las actividades programadas. El contratista deberá garantizar que los equipos de sonido e iluminación se encuentren debidamente instalados, configurados y plenamente operativos a partir de las 6:00 p. m. del 21 de agosto de 2026 y permanezcan disponibles y en correcto funcionamiento hasta las 11:59 pm 21 de agosto de 2026.	Día	1	$6.000.000	$6.000.000
2,3	Servicio de generación eléctrica temporal de respaldo.	Servicio de generación eléctrica temporal de respaldo para garantizar la continuidad y estabilidad del suministro de energía requerido para la operación de los sistemas de sonido, iluminación y demás equipos técnicos necesarios para el desarrollo del encuentro municipal de danzas y muestra artística cultural en el corregimiento de Puerto Colón, el día 22 de agosto de 2026. El servicio comprende el transporte, instalación, conexión, puesta	Día	1	$3.500.000	$3.500.000

		en funcionamiento, operación, monitoreo permanente, suministro de combustible, asistencia técnica y retiro del equipo. El contratista deberá disponer de un generador eléctrico con capacidad suficiente para atender la carga eléctrica de los equipos que serán conectados, determinada mediante el correspondiente cálculo de carga y considerando el funcionamiento simultáneo de los sistemas de sonido, iluminación y demás equipos asociados al evento. El generador deberá contar con capacidad nominal mínima de cien (100) KVA, valor que deberá determinarse técnicamente de acuerdo con la carga total prevista, y deberá disponer de regulación automática de voltaje (AVR) o sistema técnicamente equivalente, así como de los elementos de protección necesarios para garantizar un suministro estable y seguro. Antes del inicio de la actividad deberán realizarse las pruebas de funcionamiento, conexión y carga necesarias. El servicio incluirá el combustible requerido para garantizar el funcionamiento durante todo el periodo necesario, así como el personal técnico competente para la instalación, operación, monitoreo y atención de contingencias. El contratista deberá garantizar que el servicio de generación eléctrica temporal de respaldo se encuentre debidamente instalado, configurado y plenamente operativo a partir de las 6:00 p. m. del 22 de agosto de 2026 y permanezca disponible y en correcto funcionamiento hasta las 6:00 a. m. del 23 de agosto de 2026.				
		TOTAL				**$45.000.000**

FORMA DE PAGO. El Municipio de San Miguel cancelara el valor de contrato de la siguiente manera:

En un único pago equivalente al 100% del valor del contrato al cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, para lo cual el contratista deberá presentar:

- Radicación de la respectiva factura de venta electrónica o cuenta de cobro si no está obligado a facturar electrónicamente.
- Presentación del comprobante de Entrada a la oficina de almacén del municipio de San Miguel (si aplica).
- Informe final de ejecución acompañado de los respectivos soportes Documentales (Cronograma de ejecución, listado de asistencia por jornada, soporte de entrega de materiales, relación detallada de los incentivos y juegos entregados; informe final con evidencias, conclusiones y cobertura alcanzada) y Fotográficos. **Ver especificación técnica entrega de incentivos,** junto con la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y para fiscales y soportes de la acreditación del pago de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista.

Persona jurídica: adjuntarse la certificación expedida por el Revisor Fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Personas naturales: se deberá aportar copia de la planilla única de pago de aportes a Seguridad Social, correspondiente al periodo en que se ejecutó el contrato.

El contratista deberá dar Cumplimiento a la Guía Rápida de gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf) con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas". Así las cosas, el oferente seleccionado debe cargar las respectivas facturas o documento equivalente en la plataforma de SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior literal, de conformidad con lo dispuesto en la plataforma de SECOP II, relacionado con que el proveedor ingrese el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que estos deben llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II.

A cargo del Supervisor del contrato:

a) Informe(s) de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.
b) Dar cumplimiento a la *Guía para hacer la Gestión Contractual* (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf) en lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución Contractual"* literal d) *"Aprobación de Facturas"*. Debiendo ingresar a la plataforma de SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
c) Suscripción del acta de liquidación firmada entre las partes.

Parágrafo 1: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 0379 de 2026 y sus demás normas concordantes.
Parágrafo 2: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.
Parágrafo 3: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de San Miguel al contratista, se realizará mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electronica esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

"Al momento de la expedición de la factura los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria."

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Parágrafo 4: Para efectos de no acreditar la obligatoriedad de ser facturados electrónico, al momento de la presentación de la cuenta de cobro deberá presentar la siguiente información: **1.** Certificación de ingresos correspondientes al año gravable inmediatamente anterior a la firma del contrato. **2**. Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento donde manifieste si se encuentra o no obligado(a) a expedir facturación electrónica de venta de conformidad con lo establecido en los artículos 615, 616-1, 616 -2 del estatuto tributario nacional y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de San Miguel Putumayo.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Clausula 6: AMPRO PRESUPUESTAL.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal así:

No. De CDP	**2026001209**	**F/Expedición**	**2026/08/13**	**Vigencia**	**31-12-2026**
		Fuente de Recursos	SGP – PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.		
		VALOR TOTAL	**$49.000.000,00**		

Clausula 7: CLAUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Clausula 8: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", no obstante, teniendo en cuenta el objeto del contrato el Municipio establece la siguiente exigencia de garantías.

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Característica	Condición		
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (03) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio.	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	10% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Característica	Condición
Valor	**200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles

Clausula 9: Supervisión.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrar estará a cargo del Secretario General y de Gobierno. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- Informar a Oficina de contratación Municipal, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- Informar a Oficina de contratación Municipal de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
- Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

Clausula 10: INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Clausula 11: LIQUIDACIÓN.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Clausula 12: CESIÓN.

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Clausula 13: MULTAS.

Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien/servicio, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b. En el evento de presentarse devolución del bien/servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes/servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c. El incumplimiento injustificado por parte del contratista de la obligación de cumplir, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles, con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la constitución y aprobación de garantías, el pago de estampillas, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, la acreditación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, la entrega de documentos exigidos por la Entidad y, en general, de los demás requisitos legales y contractuales necesarios para el inicio de la ejecución, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día hábil de retraso o por cada evento de incumplimiento, sin que en ningún caso la suma de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
d. El incumplimiento injustificado por parte del contratista de la obligación de asistir al comité técnico de alistamiento convocado por la Entidad a través del supervisor, así como la negativa injustificada a participar, atender los requerimientos mínimos de coordinación operativa o suscribir el acta correspondiente, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
e. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MUNICIPIO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Clausula 14: PENAL PECUNIARIA.

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, **EL MUNICIPIO**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

Clausula 15: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a El Contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, debe agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que· la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua. durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Clausula 16: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas, (cuando aplique) por un término igual al tiempo de la suspensión.

Clausula 17: RELACIÓN LABORAL.

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Clausula 18: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato.

Clausula 19: INDEMNIDAD.

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Clausula 20: PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Clausula 21: NOTIFICACIONES.

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	**EL CONTRATISTA.**
NOMBRE: JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO	**NOMBRE: DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ**
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL	**IDENTIFICACIÓN:** C.C. No. 18.158.345 de Valle del Guamuez Putumayo
DIRECCIÓN: CARRERA 4 CON CALLE 7 ESQUINA. LA DORADA PUTUMAYO.	**DIRECCIÓN:** Vda Limonal San Miguel, Putumayo.
TELÉFONO: 3202152347	**TELÉFONO:** 3114282332
CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO:** h4producciones@yahoo.com

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Clausula 22: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Clausula 23: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, pago de estampillas Municipales, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio entre las partes. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de impuestos y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DE CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

La Presente Comunicación de aceptación se perfecciona con la **ACEPTACIÓN /APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto y Reviso	Lucas A. Rosero.	Asesor Jurídico Contratación – Contratista.	

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co